



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA
FCR 22000188/2012/TO1/148

Comodoro Rivadavia, de marzo de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Este incidente de eximición de prisión Nº **FCR 22000188/2012/TO1/148** de **Matías Gustavo Daniel HUEYCHA**, del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 31.630/5vta. de los autos principales la sala III de la Cámara Federal de Casación Penal resolvió hacer lugar al recurso de casación interpuesto por el Fiscal General, anular la resolución dictada por este Tribunal -que resolvió no hacer lugar a las solicitudes de detención peticionadas por el Fiscal respecto de Miguel y Walter LAYUS, Federico y Luis MADRID, Jonathan y Raúl TRIGO, Víctor y Bernardo BUSTOS, Cristián y Guillermo QUIROGA, RAMIREZ, PEYLA, GARCIA, LEON, **HUEYCHA**, NEGRETTE, MORON, BENITEZ, WILD, GONZALEZ, ROSAS, TRUYEN, REYES y URDININEA-, y reenviar las actuaciones al a quo para que dicte un nuevo pronunciamiento de conformidad con las pautas señaladas por ese Cuerpo.-

Que a fs. 31.638 del principal, la Presidencia a solicitud del Fiscal General dispuso requerir informes socio ambientales y del Registro Nacional de Reincidencia de todos los imputados implicados en la decisión antes citada.-

Que a fs. 1/2vta. se encuentra glosado el informe del Registro Nacional de Reincidencia de Matías Gustavo Daniel HUEYCHA, que da cuenta de la ausencia de antecedentes, a fs. 3/12 obra su informe socio económico ambiental y a fs. 17/9 obra documental que acredita su actividad laboral.-

Que corrida vista al Sr Fiscal General, por las razones que enuncia en su dictamen de fs. 21 entiende que no se encuentra acreditado riesgo procesal por lo que no corresponde disponer su detención.-

Que Matías Gustavo Daniel HUEYCHA fue condenado por sentencia definitiva del 13/05/21 como autor responsable de comercio de estupefacientes a **CUATRO (4) años de prisión** y cuatro mil quinientos pesos de multa, \$4500, accesorias legales del art. 12 del CP y las costas (arts. 5 inc. "c" de la ley 23.737, 29 inc. 3º, 40, 41, 45 y 77 del CP, 403, 530 y 531 CPP) (fs. 30.974/31.130 de los autos principales), decisorio que a la fecha si bien no se encuentra firme, por encontrarse en trámite un recurso de queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

A fin de examinar la procedencia o no de la detención de HUEYCHA a tenor de las pautas señaladas por la Cámara Federal de Casación Penal, es menester ponderar el informe socio ambiental glosado, que da cuenta que el nombrado tiene 33 años, reside junto a su pareja Carmen vallejos y una hija menor de edad en la ciudad de Trelew, provincia de Chubut, que trabaja como empleado en la empresa de trasportes "30 de Noviembre", en donde percibe un ingreso mensual de \$ 150.000,

Fecha de firma: 22/03/2023

Firmado por: LUIS ALBERTO GIMENEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO GABRIEL REYNALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA ANAHI GUTIERREZ, SECRETARIO



#37293335#361879296#20230321120733273



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA
FCR 22000188/2012/TO1/148

mientras que su pareja trabaja en Planta en el Municipio (SEM), percibiendo \$ 50.000 y que habita en una vivienda que alquila a su suegra, circunstancias estas que son indicativas de su arraigo.-

Asimismo, es dable señalar su falta de antecedentes, informada por el Registro Nacional de Reincidencia a fs. 1/2vta.-

A ello se suma un elemento de realidad cual es que a lo largo de todo este prolongado proceso, iniciado en 2014, hace ya más de 8 años, se ha mantenido a derecho, cuando pesaba sobre él un requerimiento de juicio por un delito que prevé una escala de 4 a 15 años de prisión; y con una sentencia que recayó hace más de un año sin que hubiera habido alguna conducta que efectiva y fundadamente autoricen prever ahora su elusión.-

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Sr. Fiscal General en su dictamen solicita mantener la libertad de HUEYCHA, vinculado además al inicio de toda esta incidencia, originada en un pedido de ese Ministerio, reevaluado en términos de falta de riesgo, y no advirtiendo elementos que evidencien peligro procesal alguno que demuestren la intención de eludir la acción de la justicia, corresponde mantener la libertad del encausado.-

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público Fiscal, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

MANTENER LA LIBERTAD de **Matías Gustavo Daniel HUEYCHA**, DNI Nº 36.052.788, de las demás condiciones personales obrantes en autos, debiendo seguir los autos según su estado.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese y **póngase en conocimiento de la Secretaría de Ejecución Penal**.-

Los Sres. Magistrados suscriben la presente en forma digital.-

MARIO GABRIEL REYNALDI
JUEZ DE CÁMARA

LUIS ALBERTO GIMENEZ
JUEZA DE CÁMARA

ANA MARIA D'ALESSIO
JUEZA DE CÁMARA

SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA DE MARZO DE 2023, FOLIO Nº.....-

ANTE MÍ:

MARTA ANAHI GUTIERREZ

SECRETARIA

Fecha de firma: 22/03/2023

Firmado por: LUIS ALBERTO GIMENEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ANA MARIA D'ALESSIO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIO GABRIEL REYNALDI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARTA ANAHI GUTIERREZ, SECRETARIO



#37293335#361879296#20230321120733273